

RESOLUCION No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En
uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de
1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Resolución **131-0709** del 31 de julio de 2012, notificada personalmente el 25 de julio de la misma anualidad, la Corporación **RENOVÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS** a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN**, identificada con NIT 899.999.063-3, a través de su Representante Legal la señora **ANA CATALINA REYES CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.621.335, en beneficio del predio identificado con FMI 020-13067, ubicado en la vereda Tablacito del Municipio de Rionegro-Antioquia, por un término de vigencia de (10) diez años contados a partir de la notificación del acto administrativo en mención.
2. Mediante Auto número **AU-03422** fechado el 14 de octubre del año en curso, la Corporación dio inicio al **TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico, Pecuario y Riego, presentado por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLIN**, identificada con Nit 899.999.063-3, a través de su Vicerrector el señor **JUAN CAMILO RESTREPO GUITIERREZ**, identificado con cédula de ciudadana número 71.684.038, en beneficio del predio identificado con FMI 020-13067, ubicado en la vereda Tablacito del Municipio de Rionegro-Antioquia.
3. Se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía del Municipio y en la Regional Valle de San Nicolás de La Corporación, entre los días 19 de octubre al 03 de noviembre de 2021.
4. No se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.
5. La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar el día 03 de noviembre de 2021 y con el fin de conceptuar sobre la modificación de la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico **R_VALLES-IT-07297-2021** fechado el 17 de noviembre de 2021, dentro del cual se concluyó lo siguiente:

2. “CONCLUSIONES

- 2.1 *El punto de captación denominado “La Tupia” cuenta con un caudal aforado de 21,91 L/s y un caudal disponible de 15,29 L/s, respectivamente, (según la Resolución 0865 del 2004), suficiente para abastecer las necesidades de la parte interesada, 12,889 L/s para el sustento ecológico.*
- 2.2 *La Fuente denominada “La Tupia” cuentan con oferta hídrica suficiente para cumplir las necesidades del predio de interés como uso Doméstico, Pecuario y Riego.*
- 2.3 *El predio con FMI 020-13067, está ubicado en los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro aprobado mediante la Resolución Corporativa con Radicado N°112-7296 del 21 de diciembre del 2017 y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental en la Resolución 112-4795 del 8 de noviembre del 2018, donde según el sistema de información geográfico el 45,92% del predio se encuentra en Áreas agrícolas, 7,07%*

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-179 V.03

en Áreas Agrosilvopastoriles, el 0,63% en Áreas de importancia Ambiental, el 11,94% en Áreas de recuperación para el uso múltiple y el 34,44% en Áreas de restauración ecológica. Por tanto, el predio identificado con FMI 020-13067, en la actividad de uso doméstico pecuario y riego, no entran en conflicto con la zonificación establecida en el POMCA del Río Negro, Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre de 2018, no obstante, se debe tener en cuenta que en las áreas de importancia ambiental (Microcuencas abastecedoras y predios para la conservación de cuencas hidrográficas y Otras subzonas de importancia ambiental), áreas de rehabilitación y restauración ecológica se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en el predio.

Adicionalmente, como el predio se encuentra en zonas donde se estable el Acuerdo 251 del 2011, la parte interesada deberá conservar los retiros de las rondas hídricas.

2.4 La parte interesada mediante radicado CE-17799-2021 del 13 de octubre de 2021 allegó a la Corporación el PUEAA, como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones", sin embargo, este está proyectado para 5 años, para lo cual se requiere a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN, con Nit 899.999.063-3, representada legalmente por el señor Vicerrector, JUAN CAMILO RESTREPO GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadana número 71.684.038, presentar el PUEAA para el periodo 2021 a 2031 para la presente concesión, el cual debe ser presentado en el formato F-TA-50 que tiene la Corporación, el cual se anexa en el presente informe.

2.5 La parte interesada deberá ajustar la obra de captación y control de caudal, por lo que deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo de la obra de captación y control de caudal) a Cornare, de tal forma que se garantice el caudal otorgado.

2.6 La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLIN**, con Nit 899.999.063-3, representada legalmente por el señor Vicerrector, JUAN CAMILO RESTREPO GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadana número 71.684.038, cuenta actualmente con permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución N° 112-2617-2014, en beneficio del predio con FMI No 020-13067, ubicado en la vereda Tablacito del municipio de Rionegro. Dicho permiso se encuentra en proceso de modificación.

2.7 Cornare solo otorga la concesión de aguas superficiales con respecto al caudal disponible que se encuentra en la fuente; **LOS PERMISOS CONCERNIENTES A SERVIDUMBRE Y/O AUTORIZACIONES DE OTROS USUARIOS SERÁ RESPONSABILIDADES DEL INTERESADO.**

2.8 Por lo mencionado anteriormente es **FACTIBLE** autorizar la **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLIN**, con Nit 899.999.063-3, a través de su representante legal, el señor JUAN CAMILO RESTREPO GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadana número 71.684.038, en beneficio del predio identificado con FMI: 020-13067, localizado en la vereda Tablacito, Municipio de Rionegro.

2.9 Debido a que el usuario solicita un aumento de caudal, de la Resolución 131-0709 del 31 de julio del 2012 con próxima vigencia para el año 2022, en el presente informe se autoriza la **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLIN, con Nit 899.999.063-3, a través de su representante legal, el señor **JUAN CAMILO RESTREPO GUITIERREZ**, identificado con cedula de ciudadana número 71.684.038, en beneficio del predio identificado con FMI: 020-13067, localizado en la vereda Tablacito, Municipio de Rionegro, se solicita:

- MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO** de la Resolución 131-0709 del 31 de julio del 2012, para que en adelante quede así; **MODIFICAR LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLIN**, con Nit 899.999.063-3, a través de su representante legal el señor **JUAN CAMILO RESTREPO GUITIERREZ**, identificado con cedula de ciudadana número 71.684.038, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	“Estación Agraria San Pablo”	FMI:	020-13067	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	27	20,77	6	7	55,33	2169	
Punto de captación No:						1					
Nombre Fuente:	“La Tupia”	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		-75	27	30,16	6	7	50,68	2168			
Usos						Caudal (L/s.)					
1	Doméstico (Complementario)					0,083					
2	Pecuario					0,218					
3	Riego y Silvicultura					2,1					
Total caudal a otorgar de la Fuente (L/s)						2,401					

Caudal total a otorgar **2,401 L/s**, distribuidos así; **0,083** para uso **DOMÉSTICO Complementario**, **0,218** para uso **PECUARIO** y **2,1** para uso de **RIEGO Y SILVICULTURA**.

El presente trámite de concesión se otorga por un término de 10 años.

Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s: El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

NOTA: Para caudales a derivar de fuentes superficiales mediante sistema de bombeo: El usuario que requiera sistema de bombeo para impulsar el caudal otorgado, deberá acogerse a una de las opciones antes descritas para captar por gravedad y conducir el caudal a un pozo de succión."

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y las obras que no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y

contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso,. que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(.. .)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua,' que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA)

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y en revisión realizada al expediente ambiental se evidencio que la concesión se encuentra dentro del último año de vigencia, por lo tanto, y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-07297-2021** fechado el 17 de noviembre de 2021, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de **MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR Y MODIFICAR UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN**, identificada con NIT 899.999.063-3, a través de su Representante Legal el señor **JUAN CAMILO RESTREPO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.684.038, en beneficio del predio identificado con FMI 020-13067, ubicado en la vereda Tablacito del Municipio de Rionegro-Antioquia, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	“Estación Agraria San Pablo”	FMI:	020-13067	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	27	20,77	6	7	55,33	2169
Punto de captación No:						1				
Nombre Fuente:	“La Tupia”			Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	27	30,16	6	7	50,68	2168
Usos						Caudal (L/s.)				

1	Doméstico (Complementario)	0,083
2	Pecuario	0,218
3	Riego y Silvicultura	2,1
Total, caudal a otorgar de la Fuente (L/s)		2,401

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Concesión de aguas que se **OTORGA, MODIFICA Y RENUEVA**, mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN**, a través de su Representante Legal el señor **JUAN CAMILO RESTREPO GUTIERREZ**, o quien haga sus veces al momento, para que en termino de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones;

1 Sobre la obra de captación y control de caudal:

1.1 Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s: El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

1.2 Para caudales a derivar de fuentes superficiales mediante sistema de bombeo: El usuario que requiera sistema de bombeo para impulsar el caudal otorgado, deberá acogerse a una de las opciones antes descritas para captar por gravedad y conducir el caudal a un pozo de succión.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN**, a través de su Representante Legal el señor **JUAN CAMILO RESTREPO GUTIERREZ**, o quien haga sus veces al momento, para que en termino de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente información;

1. Diligencie el Formulario simplificado F-TA-50 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, según el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, el cual debe ser presentado para su aprobación por parte de la Corporación y la Resolución 1257/18; indicando en él los datos de la fuente de abastecimiento, el caudal y los usos para los que se otorgó, así como las actividades a realizar en pro del uso eficiente y ahorro del agua, para un periodo de 10 años (2021-2031).

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al usuario de la presente Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

2. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que, en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento, se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al usuario de la presente Concesión, que este no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto .1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía jurisdiccional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad. Adicionalmente la Resolución 112-4795 del 08 de noviembre de 2018, se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR a la interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo 1º. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTÍCULO NOVENO: Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: el titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

Ruta: \\c01\1S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-179 V.03

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Regional Valles de San Nicolás para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN**, a través de su Representante Legal el señor **JUAN CAMILO RESTREPO GUTIERREZ**, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: ADVERTIR que no podrán hacer uso del permiso otorgado hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO DÉCIMOOCCTAVO: el presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE,



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.02.14165

Proceso: Tramite Ambiental.

Proyecto: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo

Asunto: Renovación y Modificación Concesión de Aguas Superficial

Técnico: Daniela Forero Usaquén y Andrea Villada Rodríguez

Fecha: 19/11/2021

Anexo: Formulario Programa de Ahorro y Uso Eficiente F-TA-50.



FORMULARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA
APLICA PARA EL SECTOR PRODUCTIVO CON CAUDALES $\geq$ a 1,0 L/s.

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

OBJETO

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de mediana y gran escala y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua para crear una nueva cultura alrededor de este elemento vital y recurso cada vez más escaso.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

INTERESADO: PERSONA NATURAL _____ PERSONA JURÍDICA _____

NOMBRE _____

REPRESENTANTE LEGAL _____ CÉDULA: _____

CEDULA O NIT _____

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA _____

TELEFONOS _____ CELULAR _____ FAX _____

PROYECTO O ACTIVIDAD _____

2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

MUNICIPIO _____

VEREDA(S) _____

CORREGIMIENTO O PARAJE _____

3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO

3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE SE CAPTA EL AGUA

NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS: (diligenciar en caso que se cuente con esta información)

AGUA SUPERFICIAL

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

- | | | |
|------|--|--------------------------|
| 2305 | Rio Samaná | ☐ |
| 2307 | Directos al Magdalena Medio (MI) | ☐ |
| 2308 | Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus) | ☐ |
| 2618 | Rio Arma | ☐ |
| 2701 | Rio Porce | ☐ |

Nombre Fuente: _____

Lótico
Léntico

☐
☐

Caudal Otorgado
(l/s): _____

Uso: _____

Nombre Fuente: _____

Lótico
Léntico

☐
☐

Caudal Otorgado
(l/s): _____

Uso: _____

AGUA SUBTERRÁNEA

Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:

Altiplano Río Negro (Guarne, Marinilla, El Santuario, Rionegro, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)

☐

Vigente desde:
13-Jun-17

Altiplano de La Unión (La Unión)						
Medio Magdalena (Demás Municipios)						
Nombre del Punto de Captación: _____						
Pozo		Caudal Otorgado		Uso:	_____	
Aljbe		(l/s):				
Manantial						
Nombre del Punto de Captación: _____						
Pozo		Caudal Otorgado		Uso:	_____	
Aljbe		(l/s):				
Manantial						

EXPEDIENTE _____

 ACTO ADMINISTRATIVO DE REQUERIMIENTO DEL PUEAA O DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: AUTO ____ RESOLUCIÓN ____
 N°: _____ DD ____ MM ____ AA ____

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. Describir brevemente cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación para la(s) microcuenca(s), subcuenca(s) o acuífero

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN ó área de interés, la cual se calcula a partir del punto de captación, tomando como referente un kilómetro aguas arriba de este punto y que generalmente NO corresponde al área del proyecto. Si se trata de aguas subterráneas, el área de estudio debe abarcar como mínimo un área de 100 metros de radio tomada a partir de la boca del pozo o aljibe.					
Nombre Fuente(s)						
Describir el área de estudio identificada para la formulación del PUEAA						
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo _____ %	Bosque Plantado _____ %	Cultivo Permanente _____ %	Cultivo Transitorio _____ %	Pastos _____ %	Otros _____ %
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua						
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).						
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).						
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).						
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida						

Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema	
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	Cementerios _____ Estaciones de Servicio _____ Acopio de Residuos sólidos _____ Acopio de residuos peligrosos _____ Pozos sépticos _____ Lavaderos de vehículos _____ Mataderos _____
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	
Especifique si se hace reúso del agua. En caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	
2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.): Registre a continuación la información histórica o aforos puntuales disponibles en las diferentes épocas climáticas.	
Fuente Superficial 1. Caudal promedio de la fuente de captación L/s En caso de no contar con esta información explicar la razón. Aforo Puntual L/s Método Fecha de Aforo ____/____/____ Estado del tiempo	
Fuente Superficial 2. Caudal promedio de la fuente de captación L/s En caso de no contar con esta información explicar la razón. Aforo Puntual L/s Método Fecha de Aforo ____/____/____ Estado del tiempo	
Pozo o Aljibe 1. Nivel Estático m Nivel Dinámico m En caso de no contar con esta información explicar la razón. Profundidad m Diámetro m	
Pozo o Aljibe 2. Nivel Estático m Nivel Dinámico m En caso de no contar con esta información explicar la razón. Profundidad m Diámetro m	
3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. Consignar toda la información relacionada con las obras de aprovechamiento del recurso. Si cuenta con registros fotográficos de las obras, se pueden anexar.	
VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACION (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).	
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	

ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).					
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO POR FUENTE CONCESIONADA (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros).					
DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). <i>solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.</i>					
Dispositivos de bajo consumo instalados.					
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes					
4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS					
4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO					
DESCRIPCIÓN DE PERSONAL		Número	Modulo de Consumo		
EMPLEADOS ÁREA ADMINISTRATIVA			____L/Empleado_día		
EMPLEADOS TURNO.1					
EMPLEADOS TURNO.2					
EMPLEADOS TURNO.3					
4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS. En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período octubre de 2017- septiembre de 2018.					
4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN: Descripción del sistema de medición o método de medición empleado para la obtención de los consumos					
MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

Vigente desde:
13-Jun-17

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar considerando consumos facturados o estimados, tanto para el proceso productivo como en la operación del sistema. (La información suministrada no debe ser inferior a un periodo de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el periodo octubre de 2017- septiembre de 2018.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M ³)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
	L/Cab-día	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos)	L/Unidad de Producto-Mes
				L/Cab-día (Bovinos)	
		L/M ² -Día	L/Alevino-Mes	L/Cab-día (Equinos)	

4.4. DETERMINACIÓN DE LAS PERDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M ³ /mes)	
Caudal Aprovechado (M ³ /mes)	
Pérdidas Totales (%)	(Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100

PARTE II

De conformidad con el diagnóstico de la microcuenca, subcuenca o fuente subterránea y del sistema de abastecimiento, formular el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para 10 años, comprometiendo metas, actividades y presupuesto que sean alcanzables año a año y acordes con la capacidad técnica y económica.

FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO _____

1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS									
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:										
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										

Vigente desde:
13-Jun-17

1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS									
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:										
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										

2. PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
ÁREA A COMPRAR (Ha)										
ÁREA A REFORESTAR (Ha)										
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)										
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)										
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)										
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)										
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN ALMACENADO (M³)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M³)										
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M³)										

OTROS										
ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
ÁREA A COMPRAR (Ha)										
ÁREA A REFORESTAR (Ha)										
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)										
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)										
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)										
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)										
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M³)										
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M³)										
OTROS										
PARTE III										
1. LEGALIZACIÓN										
Yo _____ Identificado con cédula de ciudadanía _____ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, el Decreto 1090/2018 y la Resolución 1257/2018, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para un período de 10 años comprendido entre el 20____ a 20____										
FIRMA _____										
2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO										
Nombres y Apellidos _____										
Cargo _____										
Fecha de Diligenciamiento _____										
Teléfono (s) _____ EXT. _____										
Correo Electrónico _____										